

**ACTA N° 001-2014  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2014**

Acta de la Sesión Ordinaria número uno del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta minutos del quince de enero del dos mil catorce.

**Miembros propietarios presentes:** Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente del Consejo Superior Notarial; Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional y la Dra. Roxana Sánchez Boza, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**Miembros propietarios ausentes con justificación:** Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE y el Lic. Rogelio Fernández Moreno, Registro Nacional.

**Miembros suplentes presentes:** Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y Abogadas; Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional y el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Ministerio de Justicia y Paz.

**Director Ejecutivo:** Lic. Melvin Rojas Ugalde, Director Ejecutivo (ad interim).

**Funcionarios asistentes:** Sr. Anthony Aguilar Mora y Sra. Natalia Arias Araya secretarios de actas del Consejo Superior Notarial.

**ARTICULO PRIMERO: Aprobación del Acta.**

- 1) APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N°26-2013 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTA EXTRAORDINARIA N°27-2013 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013 Y ACTA ORDINARIA N°28-2013 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** somete a revisión y aprobación el acta ordinaria n°26-2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, el acta extraordinaria n°27-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013 y el acta ordinaria n°28-2013 de fecha 18 de diciembre de 2013.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-001-001:**

- a) Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°26-2013 de fecha 11 de diciembre

Acta Ordinaria N° 001-2014

15 de enero, 2014

Pág. 2 de 14

de 2013.

- b) Aprobar el acta de la sesión extraordinaria N°27-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013.
- c) Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°28-2013 de fecha 18 de diciembre de 2013.
- d) Acuerdo Firme.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Asuntos de la Presidencia.**

1) PROCESO DE ELECCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO. SEÑALAMIENTO DE CITAS PARA ENTREVISTAS.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** explica que en relación con el proceso de elección del Director Ejecutivo titular de la Dirección Nacional de Notariado, se recibieron dieciséis ofertas, para lo cual será necesario realizar las correspondientes pre-entrevistas dividiendo a los oferentes en grupos al azar, luego de realizar la primera entrevista a los dieciséis oferentes, se elegirá los que cumplan con los requisitos de ley y las otras variables del cartel para una segunda entrevista.

Asimismo y dado que son muchos los que se deben entrevistar se harán dos tribunales al azar con los miembros del Consejo Superior Notarial para que a cada uno le corresponda entrevistar ocho oferentes.

**La Licda. Andreína Vinzenzi Guilá** agrega que deben elegirse las áreas sobre las cuales se realizarán las entrevistas a fin de que ambos tribunales sigan el mismo esquema de preguntas.

Agrega además que los tribunales para las entrevistas deberán estar conformados únicamente por los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial, por tratarse de una decisión propia de su competencia.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** indica estar de acuerdo con lo expuesto por la Licda. Vincenzi Guilá, por lo que le consulta a los Miembros presentes si creen conveniente que el tribunal que lleve a cabo la tarea de las entrevistas de los oferentes será uno solo conformado por todos los Miembros del Consejo Superior Notarial, o si deberá dividirse en varios tribunales al azar.

A las ocho horas con cuarenta y nueve minutos ingresa a la Sala de Sesiones el Lic. Carlos Eduardo Quesada Quesada, Ministerio de Justicia y Paz.

**La Dra. Roxana Sánchez Boza** considera importante entrevistar a los dieciséis

oferentes, no solo a los que por currículum cumplen con el cartel publicado; agrega estar de acuerdo con la Licda. Vincenzi Guilá en el sentido de seguir un esquema de preguntas.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** indica que por la cantidad de Miembros que conforman el Consejo Superior Notarial y por la cantidad de oferentes que presentaron su documentación, es posible dividirlos a ambos en dos grupos para las entrevistas mencionadas.

Por otro lado expone que en cuanto al esquema de preguntas le parece pertinente realizar las que aporta en este acto y que no se consignan por cuanto resulta contraproducente por la publicidad que esta acta tendrá en la página web.

Seguidamente se procede con la escogencia de los dos grupos de tribunales entrevistadores y de los dos grupos de oferentes a entrevistar, mismo que se realiza por medio de una rifa con los nombres de todos los señores miembros del Consejo Superior Notarial y de todos los postulantes para ocupar el cargo en discusión, los cuales previo a su elección, son revisados y leídos en voz alta a todos los presentes a fin de corroborar que no falta ninguno de ellos, seguidamente se realiza la rifa y los grupos quedan conformados de la siguiente manera:

**Grupo número uno (tribunal entrevistador):**

1. Dra. Roxana Sánchez Boza.
2. Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández.
3. Msc. William Bolaños Gamboa.
4. Licda. Andreína Vincenzi Guilá.

**Grupo número dos (tribunal entrevistador):**

1. Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol.
2. Licda. Ana Lucía Jiménez Monge.
3. Lic. Rogelio Fernández Moreno.
4. Lic. Jaime Weisleder Weisleder.

**Grupo número uno (oferentes entrevistar):**

1. Lic. Francisco Ulloa Loría.
2. Lic. Jorge Jiménez Ramírez.
3. Lic. José Carlos Álvarez Varela.
4. Lic. Alejandro Alfaro Araya.
5. Licda. Ingrid Palacios Montero.
6. Lic. Guillermo Sandí Baltodano.
7. Licda. Priscilla Soto Arias.

8. Lic. Álvaro Francisco Castillo Castro.

**Grupo número dos (oferentes a entrevistar):**

1. Licda. Sabrina Hidalgo Rojas.
2. Lic. Jorge Fernando Calvo Mora.
3. Licda. Dafne Zeledón Monge.
4. Lic. Didier Carranza Rodríguez.
5. Licda. Tatiana María de la Cruz Segura.
6. Lic. Rodrigo Blanco Fernández.
7. Licda. Sophie Santana Sasso.
8. Lic. Roy Daniel Rodríguez Zárate.

Una vez seleccionados los grupos de oferentes y los tribunales respectivos, se hace formal entrega de los currículos de cada uno de los postulantes a los integrantes de los tribunales, para su estudio y revisión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-001-002:**

- a) Tener por recibidas dieciséis ofertas para la escogencia del cargo de Director Ejecutivo titular de la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Realizar una entrevista a los dieciséis postulantes, divididos en dos grupos de ocho integrantes, elegidos al azar. Realizada la rifa quedan conformados los dos grupos de la siguiente manera:

**b.1) Oferentes a entrevistar:**

**Grupo número uno**

1. Lic. Francisco Ulloa Loría.
2. Lic. Jorge Jiménez Ramírez.
3. Lic. José Carlos Álvarez Varela.
4. Lic. Alejandro Alfaro Araya.
5. Licda. Ingrid Palacios Montero.
6. Lic. Guillermo Sandí Baltodano.
7. Licda. Priscilla Soto Arias.
8. Lic. Álvaro Francisco Castillo Castro.

**Grupo número dos:**

1. Licda. Sabrina Hidalgo Rojas.
2. Lic. Jorge Fernando Calvo Mora.
3. Licda. Dafne Zeledón Monge.
4. Lic. Didier Carranza Rodríguez.
5. Licda. Tatiana María de la Cruz Segura.

6. Lic. Rodrigo Blanco Fernández.
  7. Licda. Sophie Santana Sasso.
  8. Lic. Roy Daniel Rodríguez Zárate.
- c) Dividir a los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial en dos grupos de tribunales, de cuatro miembros cada uno, para realizar las entrevistas de los postulantes, grupos que se eligen al azar y se conforman de la siguiente manera:
- c.1) Tribunales entrevistadores:
- Grupo número uno:
1. Dra. Roxana Sánchez Boza.
  2. Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández.
  3. Msc. William Bolaños Gamboa.
  4. Licda. Andreína Vincenzi Guilá.
- Grupo número dos:
1. Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol.
  2. Licda. Ana Lucía Jiménez Monge.
  3. Lic. Rogelio Fernández Moreno.
  4. Lic. Jaime Weisleder Weisleder.
- d) Realizar las entrevistas a los postulantes a ocupar el cargo de Director Ejecutivo titular de la Dirección Nacional de Notariado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Notarial, o en el sitio que cada tribunal entrevistador decida hacer la convocatoria.
- e) Acuerdo Firme.
- 2) PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. MELVIN ROJAS UGALDE COMO DIRECTOR EJECUTIVO (ad ínterim) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder propone se prorrogue el nombramiento del Lic. Melvin Rojas Ugalde como Director Ejecutivo (ad ínterim) de la Dirección Nacional de Notariado, ello hasta tanto finalice el procedimiento para la escogencia del Director Ejecutivo titular de la Dirección Nacional de Notariado.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

##### **Acuerdo 2014-001-003:**

- a) Prorrogar el ascenso interino del Lic. Melvin Rojas Ugalde, en el puesto de Director Ejecutivo (ad ínterim) de la Dirección Nacional de Notariado, a partir del 01 de febrero del 2014 y hasta el 30 de abril del 2014, ambas

**fechas inclusive.**

- b) **Prorrogar la licencia sin goce de salario otorgada al Lic. Melvin Rojas Ugalde en su puesto de Abogado de la Coordinación de Gestión y Fiscalización Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, mediante el acuerdo 2013-025-004.**
- c) **Acuerdo firme.**
- 3) **CREAREMPRESA. REFORMA PUBLICADA EL 02/01/2014. OBLIGATORIA INSCRIPCIÓN ÚNICAMENTE ELECTRÓNICA A PARTIR DEL 02/01/2014. NOTARIOS REQUIEREN POSTURA DEL CONSEJO.**

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** comunica que en el diario oficial La Gaceta número uno del dos de enero del dos mil catorce, se publica el Decreto Ejecutivo N°38137-JP-MAG-MEIC-S-MINAE mediante el cual se determina como método obligatorio para la inscripción de documentos de forma electrónica, que comienza a regir a partir de su publicación.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-001-004:**

- a) **Tener por conocido el Decreto Ejecutivo #38137-JP-MAG-MAIC-S-MINAE publicado en el diario oficial La Gaceta número uno del dos de enero del dos mil catorce, reformado por el Decreto Ejecutivo #37593-JP-MINAE-MAG-MEIC-S-MINAE, mediante el cual se determina como método obligatorio para la inscripción de documentos de forma electrónica, que comienza a regir a partir de su publicación.**
- b) **Presentar las acciones jurisdiccionales o administrativas que correspondan, sean en la vía Contenciosa Administrativa o en cualquiera otra instancia, en contra de la reforma al artículo 14 del Decreto Ejecutivo #38137-JP-MAG-MAIC-S-MINAE, reformado por el Decreto Ejecutivo #37593-JP-MINAE-MAG-MEIC-S-MINAE.**
- c) **Acuerdo firme.**
- 4) **INFORME SOBRE ARRENDAMIENTO DEL NUEVO LOCAL.**

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** informa que el día martes 14 de enero del presente año tuvo una reunión con los representantes de la empresa CIGMA, S.A., para de la negociación del arrendamiento del edificio ubicado al costado oeste del Mall San Pedro, que se ubica en el quinto piso, consta además de mil setenta y cinco metros cuadrados aproximadamente. Con el fin de reducir costos,

se disminuyó la extensión del bien a alquilar y se cambiaron los acabados, por lo que el monto del precio para un futuro alquiler será de treinta mil dólares mensuales, aproximadamente.

Por otro lado agrega que más adelante se requerirá la asesoría de un especialista en ingeniería Civil, a efecto de tener un apoyo profesional en el tema en discusión.

### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

#### **Acuerdo 2014-001-005:**

- a) **Tener por recibido el informe sobre el arrendamiento del local para la Dirección Nacional de Notariado, que pertenece a la empresa CIGMA, S.A. y que se encuentra ubicado al costado oeste del Mall San Pedro, informe presentado por el Lic. Jaime Weisleder Weisleder.**

#### **ARTICULO TERCERO: Asuntos de la Coordinación Administrativa.**

NO HAY.

#### **ARTICULO CUARTO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.**

- 1) APELACIÓN. EXPEDIENTE 13-003246-0624-NO. NOTARIO PÚBLICO: HAZEL VILLALOBOS VILLAR. NOTARIA INSCRITA Y CESADA VOLUNTARIAMENTE. DENEGATORIA DE HABILITACIÓN COMO NOTARIA INSITUCIONAL DEL BNCR.

**El Lic. Melvin Rojas Ugalde** explica que en expediente 13-003246-0624-NO se tramita Re-Habilitación como Notario Público en la modalidad de Notario Institucional de la Licda. Hazel Villalobos Villar. Mediante resolución número 3018-13 de las nueve horas cuarenta y un minutos del día trece de noviembre del dos mil trece, por segunda vez, ya que en otro proceso había gestionado lo mismo, la Dirección Ejecutiva le deniega lo solicitado. La Notaria presenta dentro del plazo establecido por ley, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la citada resolución, siendo que el recurso de revocatoria es declarado sin lugar y se traslada al Consejo para resolver la apelación.

Los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

#### **Acuerdo 2014-001-006:**

- a) **Se conoce el Recurso de Apelación de Denegatoria de Re-Habilitación de Notario Público bajo la modalidad de Notaria Institucional, interpuesto por la por Notaria Licda. Hazel Villalobos Villar, contra la RESOLUCIÓN**

número 3018-13 de las 09:41 horas del 13 de noviembre del 2013, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado.

- b) Se confirma la Resolución N° 3018-2013 dictada a las 09:41 horas del 13 de noviembre del 2013, en la que se declara sin lugar la solicitud de Re-Habilitación como Delegatorio de la función pública Estatal del Notariado bajo la Modalidad de Notario Institucional, manteniéndose la denegatoria de re-habilitación dictada por el Director Ejecutivo. Proceda el Presidente del Consejo a dictar y firmar la resolución de estilo y ordenar al Registro Nacional de Notarios tomar nota de lo resuelto.

**c) Acuerdo Firme**

- 2) APELACIÓN (SIN REVOCATORIA-DIRECTO AL CONSEJO). EXPEDIENTE #13-003293-0624-NO. SOLICITANTE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN COMO NOTARIO PÚBLICO: JOSÉ FRANCISCO WHITE GUTIÉRREZ. DENEGATORIA A LA INSCRIPCIÓN (NO CUMPLE DOS AÑOS OBTENCIÓN TÍTULO ABOGADO).

**El Lic. Melvin Rojas Ugalde** explica que se encuentra en trámite el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado en el tiempo legalmente establecido, por el Lic. José Francisco White Gutiérrez contra la resolución número 3147-2013 de las trece horas con treinta y siete minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil trece, en la cual se le deniega la solicitud de habilitación en el ejercicio notarial, por cuanto se desprende del título de abogado que carece del requisito de los más de dos años de incorporación.

Los Señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-001-007:**

- a) Se conoce el Recurso de Apelación de Denegatoria de Habilitación de Notario Público, interpuesto por el Notario Lic. José Francisco White Gutiérrez, contra la RESOLUCIÓN número 3147-2013 de las 13:37 horas del 19 de noviembre del 2013, emitida por la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Se confirma la Resolución N° 3147-2013 dictada a las 13:37 horas del 19 de noviembre del 2013, en la que se declara sin lugar la solicitud de Habilitación como Delegatorio de la función pública Estatal del Notariado bajo la Modalidad de Notario Público Pleno, manteniéndose la denegatoria de habilitación dictada por el Director Ejecutivo, debiendo

esperar el aspirante a Notario cumplir con los dos años que expresamente dispone el artículo 3 inciso c) del Código Notarial. Deberá ampliarse la fundamentación de la resolución confirmada en los términos de la RESOLUCIÓN número 355 de la Dirección Nacional de Notariado, publicada en La Gaceta #60 del 26 de marzo del 2003, el sentido de que en virtud del Transitorio VII solo aplican a todas aquellas personas que alcancen o hayan alcanzado el grado académico en la carrera de Derecho y se le haya extendido su respectivo título de abogado y notario público antes de esa fecha, así como aquéllos que al 22 de noviembre del 2003 hayan aprobado o defendido, según corresponda, sus exámenes de grado o tesis de graduación y tengan pendiente únicamente la expedición de sus títulos de Licenciado en Derecho y de Notario Público, por parte de los respectivos centros universitarios, lo cual tampoco ha sido acreditado, pues por el contrario el presupuesto del aspirante a Notario Público es claramente distinto. Los estudiantes o aspirante que no se encuentren dentro de los presupuestos antes indicados, requerirán la acreditación del posgrado en Derecho Notarial y Registra, y haber transcurrido 2 años desde la fecha de incorporación al Colegio de Abogados. Proceda el Presidente del Consejo a dictar y firmar la resolución de estilo y ordenar al Registro Nacional de Notarios tomar nota de lo resuelto.

**c) Acuerdo Firme.**

A las nueve horas cuarenta y siete minutos se retira de la Sala de Sesiones la Licda. Andreína Vincenzi Guilá.

- 3) DISPENSA DE PRECIO PÚBLICO. MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA GENERAL - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. PROYECTO FISCALÍAS ELECTRÓNICAS.

**El Lic. Melvin Rojas Ugalde** explica que estima necesario modificar la postura institucional que con ocasión del acuerdo del Consejo Superior Notarial número **2011-004-009**, mediante la cual se dispuso no dispensar del precio público a las certificaciones o constancias que sobre Notarios Públicos solicita la Procuraduría General de la República, con ocasión de asuntos de su interés asociados a responsabilidad notarial. Esto por cuanto en cierta forma dificulta o entorpece la cooperación interinstitucional en el tema de fiscalización, control y reprensión de los Notarios Públicos con actuaciones notariales irregulares. De igual forma, explica el Director, que el proyecto de “Fiscalías Penales” Electrónicas del Poder Judicial con el que viene cooperando la Dirección Nacional de Notariado desde hace un año aproximadamente, el cual consiste en la adopción de enlaces en los

sistemas informáticos de ambas instituciones con el fin de hacer más efectiva la comunicación entre estas, en la tramitología de procesos contra notarios. Para ello se requiere también de la dispensa del referido costo o precio público por las constancias y certificaciones que solicita el Poder Judicial, para poder ir completando la interconexión de la cooperación interinstitucional en la persecución y reprensión de los Notarios Públicos con actividad delictiva asociada a la función notarial, y como parte de la colaboración que debe existir entre las instituciones estatales en la tarea de la persecución de tales hechos ilícitos.

Los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

#### **Acuerdo 2014-001-008:**

- a) **Tener por recibido la solicitud presentada por el Lic. Melvin Rojas Ugalde, Director Ejecutivo (ad ínterim) Dirección Nacional de Notariado de modificación de postura institucional que dispensa de pago a certificaciones y constancias, en procura de una mejor cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público-Fiscalía General de la República-Procuraduría General de la República.**
- b) **Dispensar al Ministerio Público, Fiscalía General de la República y la Procuraduría General de la República, del pago por el costo de las certificaciones de información de los Notarios Públicos, con el fin de coadyuvar con dichas autoridades en la fiscalización, control y reprensión de los ilícitos notariales. Se autoriza al Director Ejecutivo para analizar las solicitudes de esas autoridades, y se dispensará de pago a las certificaciones y constancias, siempre y cuando la causa, investigación o expediente estén relacionados con responsabilidad del Notario, derivada directamente de su personalísima función pública notaria. Se advertirá que serán únicamente válidas y para efectos de ser utilizadas en la causa, investigación o expediente respecto del Notario que se solicita.**
- c) **Acuerdo firme.**
- 4) **CANCELLERÍA. SOLICITUD DE REFORMAS PARA TRATO DIFERENCIADO DEL NOTARIO CONSULTAR.**

**El Lic. Melvin Rojas Ugalde** comenta que la Cancillería o Ministerio de Relaciones Exteriores solicita varias reformas reglamentarias y de criterio institucional en procura de un trato diferenciado sobre algunos temas funcionales notariales relacionados con el Notario Consular. Estos temas sucintamente son: Dispensa de declaración jurada ante Notario Público para trámites ante la DNN,

solicitando se autorice realizar ante un funcionario del Área Jurídica de la Cancillería; Disminución del plazo dispuesto en el artículo 116 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial para reintegro del Fondo de Garantía Notarial, de 5 años a 2 años, en los presupuestos allí estipulados; modificación en la forma de llevar el Archivo de Referencias.

Por otro lado agrega el Lic. Rojas Ugalde que el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto usualmente solicita que el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado realice a los Notarios Consulares o aspirantes, una charla introductoria sobre temas notariales, que hasta el momento se ha venido trabajando en conversatorios de tres o cuatro horas sobre temas muy generales del notariado costarricense, por lo que solicita al Consejo una modificación de postura institucional sobre este tema en procurar de una optimización del uso de los recursos públicos institucionales y delimitación de las competencias, de modo que no sea cuando la Cancillería lo requiera sino cuando la Dirección Nacional de Notariado así lo disponga.

Los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

##### **Acuerdo 2014-001-009:**

- a) **Tener por recibida la solicitud por parte del Departamento de Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre dispensa de declaración jurada ante Notario Público para trámites ante la DNN, solicitando se autorice realizar ante un funcionario del Área Jurídica de la Cancillería; Disminución del plazo dispuesto en el artículo 116 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial para reintegro del Fondo de Garantía Notarial, de 5 años a 2 años, en los presupuestos allí estipulados.**
- b) **Tener por recibida la solicitud del Director Ejecutivo para modificación de postura institucional sobre las solicitudes de capacitación que realiza la Cancillería para Notarios Consulares y aspirantes.**
- c) **Denegar las solicitudes de reformas reglamentarias y de criterio en el tanto el Notario Consular no posee ningún tratamiento diferenciado autorizado por Ley para la función notarial. Es imperativo hacer recordar a la Cancillería que para ser Notario Consular y ejercer la función pública bajo esa modalidad, la Ley #7764 o Código Notarial, únicamente dispensa al Notario Consular o aspirante del título de Abogado. Por lo demás, tanto el Notario Consular como los usuarios de sus servicios, deben someterse a todas las regulaciones legales y reglamentarias, sin que la normativa legal autorice ningún tratamiento diferenciado.**

- d) **Aprobar la postura del Director Ejecutivo de no brindar las capacitaciones o conversatorios que se vienen dando a los Notarios Consulares cada vez que la Cancillería lo solicita. En su lugar se autoriza al Director Ejecutivo para que calendarice dos o tres reuniones al año para esos efectos, comunique a la Cancillería las fechas que esta Dirección disponga, para que a cargo y por cuenta de la Cancillería y en sus instalaciones, se disponga del espacio físico, tecnológico y materiales, para impartir los conversatorios. Se procurará que la duración sea de una jornada laboral completa y la participación del Departamento de Archivo Notarial del Archivo Nacional, el Registro Nacional y la Dra. Roxana Sánchez Boza.**
- e) **Acuerdo firme.**

**ARTICULO QUINTO: Mociones e informes de los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial.**

- 5) **PUBLICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y PRESENTACIÓN DE REFORMAS AL CÓDIGO NOTARIAL.**

**La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge** comenta que en relación con las denuncias planteadas por la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado, dentro de las observaciones indicadas por la Licda. Xinia Solís Torres en su informe, se mencionaba la necesidad de publicar los requisitos para la solicitud de trámites ante la Dirección Nacional de Notariado, ello en cumplimiento de lo indicado en la Ley número 8220, para lo cual en semanas anteriores el Lic. Melvin Rojas Ugalde, Director Ejecutivo (ad ínterim) remitió la información sobre estas publicaciones, las cuales estudió y tiene varias observaciones.

Por otro lado la Licda. Jiménez Monge hace formal entrega de las observaciones, comentarios y sugerencias a las reformas al Código Notarial.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-001-010:**

- a) **Tener por recibida por parte de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge la revisión al documento que contiene los requisitos a las trámites y servicios que presta la Dirección Nacional de Notariado, redactados por el Director Ejecutivo, que exige la Ley 8220 y que la Auditora echó de menos en su informe.**

- b) Tener por recibidas las observaciones, comentarios y sugerencias a las reformas al Código Notarial, presentadas por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Secretaria del Consejo Superior Notarial.**
- 6) ASISTENCIA A CONFERENCIA CON EL BANCO MUNDIAL SOBRE LA FUNCION DE LOS REGISTROS INMOBILIARIOS Y DEL NOTARIADO EN LA OBTENCION DE SEGURIDAD JURIDICA Y DISMINUCION DE LA LITIGIOSIDAD EN DISPUTAS SOBRE LA TITULARIDAD DE LOS PROPIETARIOS.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** informa que el Banco Mundial es una de las instituciones financieras que considera que nuestro sistema notarial y registral entorpece y encarece las operaciones tendientes a crear empresas y al otorgamiento de créditos. Por ello a través de programas como el Doing Business presiona a las autoridades políticas y administrativas a propiciar un cambio en el tratamiento de aspectos tan relevantes a nuestra idiosincrasia, como lo son la función notarial y el papel de los registros, y tratan de eliminar el papel del notario y del registrador. Este Consejo junto con otras organizaciones como el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el Registro Nacional y organizaciones como el Instituto Costarricense de Derecho Notarial a nivel nacional, así como el CINDER y la UINL a nivel internacional, han venido enfrentando y combatiendo esa variación a nuestra cultura jurídica.

Por ello, a través del CINDER se ha solicitado al Banco Mundial se nos permita hacer una presentación del sistema jurídico, notarial y registral, Institución que ha aceptado la propuesta para participar en la próxima Land Conference que tendrá lugar los días 24 a 27 de marzo en Washington DC. En dicha actividad Costa Rica ha sido designada para representar a toda el área centroamericana y además participarán representantes de otras regiones y con diferentes grados de desarrollo de Sur América, Europa, Europa del este, países árabes y Asia.

Se busca demostrar como los registros inmobiliarios producen información, recopilada y proporcionada de manera veraz por los notarios, lo cual proporciona transparencia al mercado, y cómo esta información puede ser usada con distintos propósitos y, en particular, como los tomadores de decisiones pueden usar esa información para tomar las mejores decisiones.

Los integrantes de este Consejo, el Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente y el Lic. Carlos Eduardo Quesada Quesada, representante del Ministerio de Justicia y Paz, ya han tenido varias reuniones con altos funcionarios del Registro Nacional para ir preparando la presentación y los materiales que para ello se necesitarán. Los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-001-011:**

- a) Autorizar la participación de los directores: Lic. Jaime Weisleder Weisleder y Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández en la Conferencia con el Banco Mundial sobre el tema de “la función de los registros inmobiliarios y del notariado, en la obtención de seguridad jurídica y disminución de la litigiosidad en disputas sobre la titularidad de los propietarios”, actividad que se celebrará en la Ciudad de Washington DC del 24 al 27 de marzo del 2014, ambos días inclusive, a los cuales habrán de agregarse los días previos al traslado y posteriores al regreso.
- b) Tener debidamente aprobados la cancelación de: viáticos, tiquetes aéreos, impuestos aeroportuarios, gastos por seguro viajero, inscripción al evento, pago de valores en tránsito, así como el pago de cualquier otro gasto que se genere con motivo del mismo viaje, costos que deberán descontarse de conformidad con los lineamientos decretados por la Contraloría General de la República, en el Reglamento de Gastos de Viajes para Funcionarios Públicos y de acuerdo al itinerario de viaje que se logre adquirir para el caso concreto.
- c) Acuerdo firme.

Se levanta la sesión a las diez horas con treinta minutos.

**Lic. Jaime Weisleder Weisleder**  
**PRESIDENTE**

**Licda. Ana Lucía Jiménez Monge**  
**SECRETARIA**